República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San Jose de Cúcuta, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE INSOLVENCIA
RAD. 54 001 40 003 002 2019-01074 00

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver la solicitud de relevo del cargo como liquidador formulada por el Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO, bajo la consideración que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bucaramanga y sustentada en el artículo 7 del decreto 772 del 2020.

Previo estudio advierte el Despacho que le asiste razón al auxiliar de la justicia ya que el artículo 7 del Decreto 772 de 2020 estableció: *"los Jueces Civiles que decidan usar la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, solo podrán tener en cuenta aquellos que tengan domicilio en el lugar del despacho judicial donde son requeridos".*

Así entonces, al existir una disposición legal de obligatorio cumplimiento la cual fue proferida ante la situacion excepcional de pandemia en que nos encontramos, no es de recibo acceder a la petición elevada por la señora MONICA MILENA RANGEL GARCIA de no aceptar la petición de relevo del cargo invocada por el Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO y más aún cuando a la fecha este Despacho no cuenta con el proceso de digitalización ejecutado, solo esta en etapa de alistamiento de los procesos.

Por tanto, con el fin de continuar con el trámite del proceso se ordena designar a la Dra MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS como liquidador. Comuníquesele al correo electrónico mariamercedescn@hotmail.com, ordenándole dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 564 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELICA MARIA PARRA GONZALEZ

Dfl

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
La presente providencia, de fecha 1 de febrero del 2021, se notificó por anotación en Estado No.08 hoy 2 de febrero del 2021 a las 8:00 A.M.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria